

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 053180630595		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0381-2019</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI		
<b>Fecha:</b> 11/04/2019	Hora: 17:45:59.19...	Folios: 3	

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

Mediante oficio con radicada con No.CS-131-0770 del 26 de julio de 2018, se **AUTORIZA** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** identificada con Nit. 830027386-6, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO** identificado con C.C. 70123014, de las especies forestales nativas que se describen en la Tabla 1, establecidas en los predios identificados con FMI No. 020-37336 y 020-29379 ubicados en la vereda La Mosca (Chaparral) del Municipio de Guarne, en un sitio con coordenadas -75°24'13,1N; 6°13'37,7W; 75°24'11,5N 6°13'37,6W<sub>2</sub> Z:2050 msnm (GPS-WGS84), se autoriza el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** de las siguientes especies:

Tabla 1. Árboles objeto de aprovechamiento

Familia	Nombre científico	Nombre común	Distribución natural	Cantidad	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	Nativo	1	0,45	Tala
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	Nativo	1	0,23	Tala
<b>Total =</b>				<b>2</b>	<b>0,68</b>	

Mediante oficio Nro. 131-8588 del 30 de octubre de 2018, OMYA ANDINA S.A., remite certificación de La Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES, donde informa la compensación por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$124.760) por aprovechamiento forestal de árboles aislados de urgencia manifiesta, otorgado mediante resolución No. CS-131-0770 del 26 de julio de 2018 al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".

Mediante resolución Nro.131-0020 del 10 de enero de 2019, Cornare IMPONE medida preventiva de amonestación escrita por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el oficio de Urgencia Manifiesta Nro.CS-131-0770 del 26 de julio de 2018, a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** identificada Nit. 830027386-6, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO** identificado con C.C. 70123014.

Con oficio emitido por la empresa OMYA ANDINA S.A. radicado con el Nro.131-1281 del 11 de febrero de 2019, la empresa da respuesta a la resolución Nro.131-0020 del 10 de enero de 2019, con la cual Cornare IMPONE medida preventiva de amonestación escrita por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el oficio de Urgencia Manifiesta Nro.CS-131-0770 del 26 de julio de 2018

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 1 de marzo de 2019, generándose el **Informe Técnico 131-0512-2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/Gestion Juridica/Anexos

Vigencia desde

F-GJ-11/VV-04

Jul 12 12

## 25. OBSERVACIONES:

- Se realizó el aprovechamiento forestal por urgencia manifiesta, autorizado mediante oficio con radicada con No.CS-131-0770 del 26 de julio de 2018, a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** identificada Nit. 830027386-6, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO** identificado con C.C. 70123014, de las siguientes especies forestales nativas:

Tabla 2: Especies aprovechadas.

Nombre científico	Nombre común	Distribución natural	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	Nativo	1	0.45	Tala
<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	Nativo	1	0.23	Tala

- Mediante oficio Nro. 131-8588 del 30 de octubre de 2018, OMYA ANDINA S.A., informa sobre la compensación por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$124.760) por aprovechamiento forestal de dos árboles asilados de urgencia manifiesta, otorgado mediante resolución No. CS-131-0770 del 26 de julio de 2018 al esquema BanCO2 "**Servicios Ambientales Comunitarios**"
- LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES**, certifica que OMYA ANDINA S.A, con Nit: 830.027.386-6, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO** identificado con C.C. 70123014 realizó la compensación al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$124.760).
- Después de la medida preventiva realizada mediante resolución Nro.131-0020 del 10 de enero de 2019, donde se amonesta por escrito a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el oficio de Urgencia Manifiesta Nro.CS-131-0770 del 26 de julio de 2018. Cornare encontró en visita realizada el día 1 de marzo de 2019, que los residuos del aprovechamiento fueron retirados de las zonas aledañas a la fuente de agua (quebrada La Mosca) y se llevaron a una compostera, para luego ser utilizados como abono para las plántulas sembradas como compensación.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

## 26. CONCLUSIONES:

- Se realizó el aprovechamiento forestal por urgencia manifiesta, autorizado mediante oficio con radicada con No.CS-131-0770 del 26 de julio de 2018, a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** identificada Nit. 830027386-6, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO** identificado con C.C. 70123014.
- OMYA ANDINA S.A., realizó la compensación por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$124.760) por aprovechamiento forestal de dos árboles asilados de urgencia manifiesta, otorgado mediante resolución No. CS-131-0770 del 26 de julio de 2018 al esquema BanCO2 "**Servicios Ambientales Comunitarios**."
- OMYA ANDINA S.A** cumplió con los requerimientos realizados por Cornare en la resolución Nro.131-0020 del 10 de enero de 2019, donde se le **IMPONE** medida preventiva de amonestación escrita por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el oficio de Urgencia Manifiesta Nro.CS-131-0770 del

26 de julio de 2018, en cuanto a realizar una buena y adecuada disposición de los residuos del aprovechamiento forestal, ya que estos se encontraban al lado de una fuente hídrica (quebrada La Mosca).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

### Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución Nro.131-0020 del 10 de enero de 2019.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES** de la Sociedad OMYA ANDINA S.A. identificada Nit. 830027386-6, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO** identificado con C.C. 70123014, ya que realizó la compensación por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$124.760)** por aprovechamiento forestal de dos árboles asilados de urgencia manifiesta y **DIO CUMPLIMIENTO** con los requerimientos realizados por Cornare en la resolución Nro.131-0020 del 10 de enero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a el señor **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO** que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental **05.318.06.30585** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a **JUAN JOSE ESTRADA LONDOÑO**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo/Gestion Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo/Gestion Juridica/Anexos)

Vigencia desde

F-GJ-117V 04

Jul 18 18

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sontuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.06.30595**

Proyectó: Abogado/Armando Baena C. 

Técnico: Pedro Nel Vallejo.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha 11/04/2019